Año XCIX Viernes 14 de Noviembre de 2025



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

BOCCE Nº56 EXTRAORDINARIO

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

87.- Decreto del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se formula declaración ambiental estratégica de la Reformulación del Programa Ciudad de Ceuta FEDER 2021-2027.

Pág.570

AUTORIDADES Y PERSONAL

88.- Corrección de errores y texto íntegro del anuncio nº 717 publicado en el B.O.C.CE. nº 6565, de fecha 14 de noviembre de 2025, relativo al Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Empleo, mediante el sistema de concurso de méritos.

Pág.582





DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

87.- DECRETO del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se formula declaración ambiental estratégica de la Reformulación del Programa Ciudad de Ceuta FEDER 2021-2027.

Mediante Resolución del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de fecha 4.11.2022 (n. 2022/13008) se formula «Declaración Ambiental Estratégica del Programa Operativo Ciudad de Ceuta FEDER 2021-2027» (BOCCE extraordinario n. 71, de 8.11.2022).

La Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, en escrito de fecha 30.9.2025 (expediente 2025/58890) solicita, en calidad de órgano promotor, el inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del documento de reprogramación del citado Programa y, al mismo tiempo, la tramitación urgente del procedimiento por motivos de interés público, adjuntando la documentación requerida establecida en el art. 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental (BOE» núm. 296, de 11.12.2013; en adelante LEA).

Mediante Resolución del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, de fecha 1.10.2025 (expediente 2025/58881) se incoa procedimiento de evaluación estratégica ordinaria de la «*Reformulación del Programa FEDER 2021-2027-Ceuta*».

Con fecha 10.10.2025 y tras la cumplimentación de los trámites establecidos en el artículo 19 de la LEA, el órgano ambiental remite al promotor el «Documento de alcance del estudio ambiental estratégico», adjuntándose a éste las contestaciones recibidas a las consultas realizadas al objeto de elaborar estudio ambiental estratégico conforme a lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes de la LEA.

Por resolución de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital (BOCCE Extraordinario n. 52, de 11.10.2025) se resuelve: (i) someter a información pública la documentación que a continuación se relaciona, otorgándose un plazo de 23 días hábiles para que cualquier persona física o jurídica interesada pueda realizar alegaciones y/o aportaciones respecto a su contenido: Estudio Ambiental estratégico (EsAE) y resumen no técnico así como la versión inicial de la Reprogramación del Programa FEDER 2021-2027 Ceuta; (ii) En aplicación de lo dispuesto en el art. 22.1 de la LEA y simultáneamente con el trámite anterior, se acuerda someterlos citados documentos a consulta de aquellas administraciones públicas afectadas y personas interesadas que fueron consultadas previamente en el presente procedimiento.

Finalizada la información pública y consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas no se han formulado alegaciones ni sugerencias.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda LEA "la evaluación ambiental de planes y programas cofinanciados por la Unión Europa se realizará de conformidad con lo previsto en la normativa comunitaria que le resulte de aplicación".

La Directiva 2001/142/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, así como la directiva 2011/92/EU del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente han sido incorporadas al ordenamiento jurídico español por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental [BOE n. 296, de 11.12.2013; en lo sucesivo LEA-; Disposición Final Sexta].

Los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración aprobación venga exigida por una disposición legal serán objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria [art. 6.1 LEA], cuyo procedimiento se regula en la Sección Primera, Capítulo Primero, del Título II de LEA

El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente formulará la declaración ambiental estratégica [art. 25.1 LEA], que tendrá naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, en su caso, los de las consultas transfronterizas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan o programa que finalmente se apruebe o adopte [art. 25.2 LEA].

La declaración ambiental estratégica, una vez formulada, se remitirá para su publicación en el plazo de diez días hábiles al «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental [art. 25.3 LEA]. Contra ésta no procederá recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan o programa [art. 25.4 LEA].

El promotor incorporará el contenido de la declaración ambiental estratégica en el plan o programa y, de acuerdo con lo previsto



en la legislación sectorial, lo someterá a la adopción o aprobación del órgano sustantivo [art. 26.1 LEA].

En el plazo de diez días hábiles desde la adopción o aprobación del plan o programa, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente detallándose la documentación que ha de publicarse [art. 26.2 LEA].

Conforme dispone el artículo 17.1 del Reglamento de gobierno y los servicios de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n. 5729, de 10.11.2017) corresponde a los Consejeros la gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias.

En uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 8.7.2025 (BOCCE extraordinario n. 27, de 9.7.2025), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Formular Declaración Ambiental Estratégica de la Reformulación del Programa Ciudad de Ceuta FEDER 2021-2027-Ceuta, que figura en Anexo de esta resolución.

SEGUNDO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en el plazo de diez (10) días hábiles.

TERCERO. Publicar esta resolución en la sede institucional electrónica de esta Consejería que es la página web institucional de la Ciudad de Ceuta.

CUARTO. Trasladar esta Resolución al órgano promotor al objeto de que cumplimente lo previsto en el artículo 26 de la Ley de Evaluación Ambiental.

QUINTO. De conformidad con el art. 25.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan o programa. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el art. 12 de la mencionada Ley.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS Y VIVIENDA

FECHA 14/11/2025

ANEXO

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL PERÍODO 2021-2027

1. ANTECEDENTES

- Con fecha de 16 de mayo de 2022, se realiza Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se somete a consulta de las Administraciones afectadas y de las personas interesadas Borrador y Evaluación Ex ante (Documento Inicial Estratégico de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria) del Programa Operativo FEDER Ciudad de Ceuta 2021- 2027. El período de consulta es de treinta (30) días hábiles.
- El 28 de julio de 2022 se realiza el anuncio y según los dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, se puso a disposición del público el Documento de Alcance Para la Elaboración Del Estudio Ambiental Estratégico Del Programa Operativo FEDER Ceuta 2021-2027.
- El 2 de noviembre de 2022, se realiza el Decreto de Declaración Ambiental Estratégica del PROGRAMA OPERATIVO (PO) CEUTA FEDER 2021-2027 cuya publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) extraordinario nº 71, fue el 8 de noviembre de 2022.
- Con fecha del 30 de septiembre de 2025, se recibe por parte de la Consejería de Hacienda Transición Económica y Transformación Digital, como órgano sustantivo, la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la



Reprogramación del Programa Operativo FEDER 2021-2027, acompañada del documento de reprogramación del programa y del documento inicial estratégico.

- Analizada la información aportada, se sometió la documentación de la reprogramación y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas, mediante trámite de urgencia, con un período de consulta de 15 días hábiles.
- El 10 de octubre de 2025, consta Decreto del Consejero de Medio Ambiente Servicios Urbanos y Vivienda por el que se aprueba el documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la Reprogramación del Programa FEDER Ceuta 2021-2027.
- La <<Versión inicial de la Reprogramación>> junto con el <<Estudio Ambiental Estratégico>>, se somete a información pública, mediante anuncio en el BOCCE extraordinario nº 52 del 11 de octubre de 2025, sometiendo la documentación a un plazo de 23 días hábiles para que cualquier persona física o jurídica interesada, se pronuncie y realice cualquier alegación.
- Con fecha de 13 de noviembre de 2025, el Órgano sustantivo remitió a la Consejería de Medio Ambiente que actúa de Órgano ambiental, el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, formado por:
 - a. La propuesta final del programa.
 - b. El estudio ambiental estratégico.
 - c. El resultado de la información pública y de las consultas.
 - d. Un documento resumen en el que el promotor describe la integración en la propuesta final del programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.
- El 13 de noviembre de 2025, tras revisar el expediente con la documentación aportada por el Órgano sustantivo, el Órgano ambiental realizó un análisis técnico, sobre los posibles impactos que pudieran ocasionar en el medio ambiente la Reprogramación del Programa FEDER de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2021-2027.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS

En la Reprogramación del FEDER 2021-2027 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se contempla una reconfiguración de las actuaciones que estaban activas y que fueron aprobadas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027, mediante Declaración Ambiental Estratégica y Decreto el 2.11.2022.

En el análisis de la Reprogramación se ha identificad, la incorporación de un nuevo objetivo específico para la construcción de vivienda sostenible y asequible.

A continuación, se enumeran los objetivos específicos que contempla la Reprogramación:

- OE 1.2 Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.
- OE 1.3 El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo entre estas también mediante inversiones productivas.
- OE 2.5 Transición verde- Promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible.
- -OE 2.11 El fomento del acceso a una vivienda asequible y sostenible.

2.1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.



2.2.- PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA REPROGRAMACIÓN DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) 2021-2027

Según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ajustará el contenido a lo especificado en el artículo 18 de la Ley 21/2013:

- «1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:
- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Se verifica que el Documento Inicio remitido por el Órgano sustantivo siendo la Consejería de Hacienda Transición Económica y Transformación Digital a la Consejería de Medio Ambiente que actúa como Órgano ambiental, no presenta objeciones, sometiéndose el borrador de la Reprogramación del Programa FEDER 2021-2027 y el Documento inicial estratégico de Reprogramación, a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.

2.2.1. Consultas realizadas

El borrador junto con el Documento inicial estratégico, recibido por el Órgano ambiental, fue sometido a consultas a las Administraciones Públicas afectadas, así como a las personas interesadas, a las cuales se le concedió un plazo de 15 días hábiles por tramitación de urgencia.

Con fecha del 10 de octubre de 2025, consta Diligencia de la Jefa de Negociado de Medio Ambiente de las respuestas de las Administraciones y entidades afectadas y personas interesadas siendo las siguientes:

Administraciones y entidades afectadas y personas interesadas consultadas
Consejería de Comercio, Turismo y Deporte
Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
Consejería de Presidencia y Gobernación
Dirección General de Sanidad de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
ACEMSA
Dirección General de Urbanismo y Patrimonio de la Consejería de Urbanismo y Transporte
Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Urbanismo y Transporte
OBIMASA
Cofradía de Pescadores de Ceuta
Centro de Estudios y Conservación de Animales Marinos (CECAM)
Jefatura Local de Tráfico de Ceuta
Confederación de Empresarios de Ceuta
Asociación Sociedad de Estudios Ornitológicos de Ceuta (SEO)
Cámara de Comercio de Ceuta
Asociación de Cazadores, Pescadores y Silvestristas de Ceuta
Área Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta



BOCCE EXTRAORDINARIO N 30	-	vicines i i de i toviembre
	Autoridad Portuaria de Ceuta	
USBAD	Teniente Ruiz del Ministerio de Defe	ensa
	Asociación Septem Nostra	
Patrimonio cultura	ıl de la Consejería de Educación, Cultu	ıra y Juventud
Confe	deración Hidrográfica del Guadalquiv	ir

2.2.2. Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico

Concluido el plazo legal de consultas, el Órgano Ambiental, basándose en las alegaciones recibidas, aprobó y público el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, mediante Decreto el 10 de octubre de 2025, dando traslado a disposición del público mediante sede electrónica.

2.2.3 Versión inicial de la reprogramación del Programa FEDER 2021-2027 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, información pública y consultas

La versión inicial de la Reprogramación junto con el estudio ambiental estratégico se somete a información pública, mediante anuncio en el BOCCE con número 52 extraordinario con fecha del 11 de octubre de 2025, sometiendo la documentación a un plazo de 23 días hábiles para que cualquier persona física o jurídica interesada, se pronuncie y realice cualquier alegación.

La documentación sometida a información pública contenía un resumen no técnico, tal y como se requiere en la legislación vigente.

Las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas fueron las siguientes:

Administraciones y entidades afectadas y personas interesadas consultadas
Servicio de Industria y Energía
Consejería de Urbanismo y Transporte
Consejería de Turismo, Comercio, Empleo y Deporte
Delegación del Gobierno
Delegación de Defensa
Dirección General de Tráfico
Autoridad Portuaria de Ceuta
Unidad de Costas de la Delegación del Gobierno
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Patrimonio Cultural
Consejería de Presidencia y Gobernación
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
Acemsa
Obimasa
Centro de Estudios y Conservación de Animales Marinos de Ceuta-CECAM
Asociación de cazadores, pescadores y silvestristas
Cofradía de pescadores de Ceuta
Federación de Asociaciones de Vecinos
Confederación de Empresarios de Ceuta



_
Cámara Oficial de Comercio
SEPTEM NOSTRA
Sociedad de Estudios Ornitológicos

2.2.4. Propuesta final de la reprogramación

El Órgano sustantivo, remitió el 13 de noviembre de 2025, al Órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, formado por:

- a) La propuesta final del programa.
- b) El estudio ambiental estratégico.
- c) El resultado de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas, así como su consideración.
- d) Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

2.3.- ANÁLISIS DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El Programa Operativo (PO) del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027, aprobado por Declaración Ambiental Estratégica, mediante Decreto el 2.11.2022, se concibe como el instrumento de programación que persigue la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Regional y toma de base aquellos objetivos específicos que se encuentran incluidos en cada una de las líneas de prioridad de inversión y que asimismo se circunscriben entorno a objetivos temáticos comunes, establecidos por el propio Reglamento FEDER.

La reprogramación del Programa FEDER de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2021-2027, se plantea para la inclusión de nuevas acciones en virtud con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

La modificación principal, es la incorporación de un nuevo objetivo financiando el apoyo a inversiones que contribuyan al fomento de una vivienda asequible y sostenible. Con la incorporación del nuevo objetivo específico 2.11, se eliminan otras actuaciones, al producirse retrasos en los tiempos que se habían planteados según indica el documento inicial estratégico de la reprogramación FEDER CEUTA 2021-2027 quedando de la siguiente manera:

OP1 Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica e innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional							
Objetivo específico	Código	Actuación					
Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas	RSO 1.2	Polo de contenidos digitales: creación de espacio para la formación e impulso de proyectos digitales					
El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de		Programas de incentivos a Pymes para fomentar inversiones en nuevas iniciativas empresariales o en la ampliación de la capacidad productiva de proyectos ya erradicados en la ciudad					



empleo entre estas también mediante inversiones productivas	RSO 1.3	Servicio destinado a mantener el espacio vigente de aceleradora de empresas Start-ups innovadoras, principalmente en el ámbito tecnológico digital
mediante inversiones	RSO 1.3	empresas Start-ups innovadoras, principalmente en el ámbito

OP2 Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica e innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones							
Objetivo específico	ífico Código Actuación						
Transición verde- Promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible	RSO 2.5	Remodelación del colector principal de la red de saneamiento Local para evitar vertidos de aguas residuales al mar, y el consecuente incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE					
El fomento del acceso a una vivienda asequible y sostenible	RSO 2.11	Construcción de vivienda, pública, sostenible y asequible					

Las modificaciones introducidas en la reprogramación FEDER 2021-2027 a nivel objetivos específicos, se resume en la siguiente tabla, contemplando los objetivos específicos que se eliminan:

Objetivo político	Objetivo específico	Ayuda FEDER vigente (€)	Modificación propuesta (€)	Ayuda FEDER final	
OP1	OE 1.2				
OP1	OE 1.3	7.589.333	0	7.589.333	
OP2	OE 2.1	340.000	-340.000	0	
OP2	O.E 2.2	2.112.250	-2.112.250	0	
OP2	OE 2.5	8.075.000	0	8.075.000	
OP2	OE 2.7	4.085.100	- 4.085.100	0	
OP2	OE 2.11	0	10.215.891	10.215.891	
OP2	OE 2.8	1.062.500	-1.062.500	0	
OP4	OE 4.2	2.616.041	-2.616.041	0	

Como consecuencia de los cambios, se plantea la modificación de los valores previstos en un determinado número de indicadores de realización y de resultados, así como la modificación de las asignaciones por ámbitos de intervención.

De las cinco actuaciones que se pretenden financiar, cuatro de ellas que se indican a continuación fueron evaluadas en el PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2021- 2027 en la Ciudad Autónoma de Ceuta, tal y como se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) EL 8 de noviembre de 2022 que formulaba la Declaración ambiental estratégica del PO FEDER CEUTA 2021-2027:

- Programas de incentivos a Pymes para fomentar inversiones en nuevas iniciativas empresariales o en la ampliación de la capacidad productiva de proyectos ya erradicados en la ciudad.
- Servicio destinado a mantener el espacio vigente de aceleradora de empresas Start-ups innovadoras, principalmente en el ámbito tecnológico digital.
- Polo de contenidos digitales: creación de espacio para la formación e impulso de proyectos digitales.
- Remodelación del colector principal de la red de saneamiento Local para evitar vertidos de aguas residuales al mar, y el consecuente incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE).

2.3.1. Análisis de alternativas consideradas y justificación de la seleccionada

Según establece el Anexo IV de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, entre los contenidos del Estudio Ambiental Estratégico deberá incluirse un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una



descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluida las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

En el presente apartado, se describen las alternativas técnicamente viables que han sido evaluadas, incluyendo la Alternativa 0 o de no actuación, analizando las implicaciones ambientales, económicas y sociales de cada una de ellas, con el objetivo de justificar la alternativa finalmente seleccionada.

Descripción de alternativas

Alternativa Cero:

Como alternativa inicial se plantea la alternativa cero, es decir, no aplicar el Programa FEDER Ceuta 2021- 2027. Desde un punto de vista financiero la no implantación del Programa supondría la pérdida de la cofinanciación prevista y la no implementación de las actuaciones definidas en Programa. La selección de esta alternativa supondría desaprovechar la oportunidad de invertir en el territorio de Ceuta y eliminar la posibilidad de desarrollar una gama de proyectos que redundarán en un desarrollo económico (mejora de competitividad, digitalización, etc.), ambiental (mejora de la eficiencia, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, adaptación al cambio climático, acceso al agua, etc.) y social (inclusión, desarrollo cultural, etc.)

Alternativa Vigente Reprogramada:

La programación descrita en el presente documento y el documento de reprogramación que lo acompaña.

Alternativa 1:

Concentrar la inversión en la construcción de vivienda pública en el Objetivo Político 2, eliminando la inversión destinada a la remodelación del colector norte.

Alternativa 2:

Destinar la inversión en vivienda pública al objetivo político 3, O.E. 3.3. Desarrollo de infraestructuras de defensa resilientes, priorizando las de doble uso. OE también Incorporado en el REGLAMENTO (UE) 2025/1914 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 18 de septiembre de 2025.

Se procede a la evaluación comparativa entre las alternativas: Alternativa Vigente Reprogramada, Alternativa 1 y Alternativa 2:

OE. 1.2. El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.

Las alternativas Vigente reprogramada y la Alternativa 1 programan la misma acción, considerándose potenciales efectos sobre el medioambiente de carácter neutro.

OE. 1.3. El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en éstas, también mediante inversiones productivas.

Los potenciales efectos sobre el medioambiente se consideran neutros o con potenciales efectos positivos sobre la población y la socioeconomía. Las alternativas Vigente reprogramada y la Alternativa 1 programan la misma acción.

O.E. 2.5. El fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible.

Programada en la Alternativa vigente y en la Alternativa 2, desprogramada en la Alternativa 1.

La remodelación de los colectores principales de la red de saneamiento local, podría tendrá efectos ambientales positivos. Esta inversión forma parte del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo de la demarcación hidrográfica de Ceuta que forma parte de las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR).

O.E. 2.11. Promoción de vivienda pública

Incluida en la programación las alternativas Vigente reprogramada y Alternativa 1. El objetivo de la medida es el incremento del parque público de vivienda, a través de la promoción de vivienda protegida de promoción pública (en adelante, VPP) para su posterior adjudicación, en alquiler, a las personas con mayores dificultades de acceso a una vivienda.

Pueden esperarse impactos negativos sobre el paisaje, suelos o vegetación, si bien de carácter no significativos, derivados de las actividades de construcción pueden tener sobre el medio ambiente. También podrían esperarse afecciones al Conjunto Histórico de



las Murallas del Recinto de la Almina, Bien de Interés Cultural (BIC). Dada la dimensión de los proyectos de obra a ejecutar y su ubicación en suelo urbanizable, estos impactos se consideran de escasa magnitud y persistencia, considerándose no significativos.

No obstante, estos posibles efectos negativos serán eliminados o corregidos a través de la aplicación de la normativa ambiental vigente y la aplicación del principio DNSH a los proyectos. A nivel de programa se espera un efecto positivo relacionado con la reducción de emisiones y de ruidos. Es de destacar el potente impacto positivo de esta actuación para el medio social de Ceuta.

O.E. 3.3. Desarrollo de infraestructuras de defensa resilientes, priorizando las de doble uso

Incluido sólo en la Alternativa 2 y en detrimento de la inversión en promoción de vivienda pública. Los impactos esperables de la ejecución de la inversión en defensa son desconocidos o de dificil cualificación. No obstante, la alternativa 2 al excluye la promoción de vivienda pública, de fuerte impacto positivo en el medio social. Los efectos ambientales negativos de la inversión en defensa no quedan amortiguados en el conjunto de la propuesta del Programa con los efectos positivos de la inversión en vivienda pública.

A la vez, la ciudad de Ceuta no posee competencias en Defensa, por lo que este Objetivo específico no resultará de aplicación para Programa FEDER Ceuta.

En conclusión, si bien las alternativas son similares en cuanto a los O.E del Objetivo político OP1, la alternativa 1 destaca por la exclusión de una actuación de gran importancia en el sistema hídrico de la ciudad, como es la remodelación del colector principal de la red de saneamiento, a la vez que conserva la inversión en vivienda. Mientras, la alternativa 2, excluye la inversión en vivienda, también de gran peso en la calidad socioambiental y programa inversión en defensa más allá del ámbito competencial del proponente del Plan. Finalmente, la alternativa Vigente reprogramada, reúne los efectos positivos sobre el medioambiente de la mejora de la red de saneamiento y los efectos positivos sobre el ambiente social con la inversión en vivienda pública.

Es posible, por tanto, indicar la mejor valoración ambiental de la alternativa Vigente reprogramada, siendo finalmente seleccionada.

2.3.2. Valoración ambiental de la propuesta. identificación de posibles efectos en el medio ambiente

En relación a la Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa FEDER Ceuta 2021-2027, formulada por Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 2 de noviembre de 2022, por el que se emite Declaración Ambiental Estratégica del P.O. FEDER 2021-2027, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta extraordinario nº 71, de fecha 8 de noviembre de 2022, se tiene constancia de la información presentada por la Dirección de los Fondos Europeos para la reprogramación del Programa FEDER Ceuta 2021-2027.

Revisado la autoevaluación, se efectúan las siguientes consideraciones con objeto de garantizar que no se produzcan efectos significativos sobre los 6 objeticos del principio DNSH:

La autoevaluación del objetivo político 1. basado en el Objetivo específico 1.2. referente al Polo de Contenidos Digitales, aceleradora digital. en el marco del Open Future Ceuta, ha concretado que no es previsible que se produzcan efectos significativos, sobre los 6 objetivos del principio DNSH, ni constituyen que estén sujeto a evaluación de impacto ambiental.

El objetivo específico 1.3, el cual, se refiere al refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las PYMES y la creación de empleo, mediante inversiones productivas, se encuentran entre las actuaciones que se quiere llevar a cabo, las siguientes:

- Programa de incentivos a Pymes para fomentar inversiones en nuevas iniciativas empresariales o en la ampliación de la capacidad productiva de proyectos ya erradicados en la ciudad.
- Servicio destinado a mantener el espacio vigente de aceleradora de empresas start-ups innovadoras, principalmente en el ámbito tecnológico digital.

Dado que el tipo de acción implica el fomento de inversiones productivas, construcción y/o uso de recursos (energía, agua, suelo), se concluye que requiere una evaluación sustantiva para los seis objetivos medioambientales. Sin embargo, los requerimientos que se incluye con la aplicación del CTE, garantizan la implantación de medidas que reduzcan la huella de carbono de la nueva edificación en virtud de lo establecido en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC).

La construcciones y nuevas reformas que se pretenden realizar tendrán una protección frente al cambio climático en referencia al artículo 73.2J del Reglamento 1060/2021 de Disposiciones Comunes.

En general se analizará el cumplimiento de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, así como en la normativa de generación de residuos de construcción y demolición según lo recogido en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero y lo que disponga la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

En relación con la evaluación del <u>objetivo específico 2.5 referente a promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible, la actuación para la remodelación del colector principal de la red de saneamiento local para evitar vertidos de aguas residuales al mar, y el consecuente incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, se detalla que repercute e incide en los 6 objetivos del DNSH, siendo importante el análisis del cumplimiento de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, teniendo en cuenta que las reformas que se lleven a cabo en la infraestructura generará un beneficio a la ciudad al evitar vertidos incontrolados de aguas residuales, generando una protección en el medio ambiente.</u>



Cabe señalar que las obras o reformas se realizaran reduciendo el impacto de los residuos generados en función de la normativa vigente.

La incorporación de un nuevo objetivo específico recogido en el punto 2.11 para el fomento del acceso a una vivienda asequible y sostenible cuya actuación incluye la construcción de vivienda, pública, sostenible y asequible, indica que la nueva actuación afecta a los seis objetivos medioambientales del DNSH, requiriendo una evaluación sustantiva.

La evaluación sustantiva del principio DNSH, deberá exigir el pronunciamiento de evaluación de impacto ambiental para los supuestos establecidos en la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, teniendo en cuenta que los proyectos recogidos en el grupo 7 proyectos de infraestructuras del anexo II, tendrán que realizar una evaluación de impacto ambiental simplificada, si no afecta su ubicación a la conservación de los hábitats y las especies, en particular las que se recogen en la Red Natura 2000 y otras áreas protegidas.

En conjunto, los efectos ambientales derivados de la reprogramación del Programa FEDER Ceuta 2021-2027 se consideran moderados y gestionables, siempre que las actuaciones se ejecuten conforme a los principios de prevención, sostenibilidad y compatibilidad territorial.

								Factor	es ambie	ntales			
Objetivos Políticos y Prioridades		Objetivos específicos y Líneas de acción		Medio físico			Medio biótico		\$ S S	Medio socioeconómico			
				Clima y Atmósfera	Geología / Geomorfolo gía	Hidrología	Vegetación	Fauna	Espacios protegidos hábitats	Residnos	Patrimonio cultural	Población y Socioecono mia	
OP1. Una Europa más	P 1.A Transición digital e inteligente		OE12 - Digitalización		+						+		+
competitiva y más inteligente			OE13- Pymes										+
OP2. Una Europa más	P 2.A Trans	ición verde	OE25 - Agua				+			+			+
verde	P 2.G Pron Vivienda P		OE211- Vivienda Públ	ica							+		+
Efecto positivo significativo + Efecto positivo no significativo + Efe			ecto nega	tivo signif	ficativo	- Efe	cto negat	ivo no sigi	nificativo	-			
Efecto neutro o sin efecto													

2.3.3. Programa de vigilancia ambiental de la Reprogramación FEDER CEUTA 2021-2027

El 2 de noviembre de 2022, se realiza el Decreto de Declaración Ambiental Estratégica del PROGRAMA OPERATIVO (PO) CEUTA FEDER 2021-2027 cuya publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) fue el 08 de noviembre de 2022.

Dicho Programa ya cuenta con un marco de seguimiento ambiental definido en el Estudio Ambiental Estratégico aprobado en 2022, en los que se detallaron los indicadores y mecanismos para evaluar los objetivos ambientales para la ejecución del Programa.

El marco de seguimiento ambiental incluye las actuaciones que se recoge en la reprogramación, y la nueva actuación prevista que corresponde al objetivo específico 2.11 Construcción de vivienda, pública, sostenible y asequible. En este sentido, se reforzará el control durante la fase de planificación y construcción, para verificar el cumplimiento de las medidas preventivas.

El seguimiento ambiental, se realizará de forma integrada con el sistema de gestión del Programa FEDER, mediante los informes de ejecución anuales y las revisiones intermedias que se remiten a la Comisión Europea. En estos informes, se documentará la aplicación de las medidas correctoras y preventivas, así como cualquier incidencia detectada en el ámbito de la reprogramación.

De esta manera, se asegura la trazabilidad ambiental de la nueva operación en coherencia con el marco general de evaluación del Programa, garantizando que los principios de protección ambiental, desarrollo sostenible y cumplimiento del DNSH, se mantienen en todo el ciclo de vida de la actuación.

3. CONCLUSIÓN

Según el artículo 25.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental indica lo siguiente:

«la declaración ambiental estratégica tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuman los principales hitos del procedimiento incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas,



en su caso, los de las consultas transfronterizas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan o programa que finalmente se apruebe o adopte.»

Analizado el punto 13 del EsAE sobre la reprogramación FEDER, en éste se establecen las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, a aplicar para evitar o reducir los posibles efectos negativos sobre los objetivos ambientales y climáticos identificados en éste.

Sobre la base de que toda actuación a desarrollar deberá:

- 1) Haber superado la evaluación de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo con relación a los principios climáticos y medioambientales del Reglamento.
- 2) Cumplir con la normativa medioambiental vigente, incluyendo la evaluación de impacto ambiental correspondiente y las derivadas de hábitats y Red Natura 2000.
- 3) Actuaciones con asociación a coeficientes de contribución a la consecución de objetivos climáticos

Y, considerando las medidas contempladas en el EsAE:

- Elaboración de un estudio de impacto visual y paisajístico específico, con soluciones arquitectónicas integradas en el entorno.
- Requerimiento de autorización previa de la Consejería de Cultura al encontrarse en entorno BIC.
- Utilización de sistemas constructivos que favorezcan una mayor sostenibilidad, mediante la optimización de materiales y favoreciendo la reducción en la generación de residuos, alineándose con las normativas europeas de eficiencia y sostenibilidad Implementación de cubiertas y fachadas verdes, sistemas de retención de aguas pluviales y eficiencia energética (NZEB).
- Control de polvo y ruidos mediante planes de obra ambiental, y gestión adecuada de residuos de construcción y demolición (RCD).

Desde un punto de vista ambiental y para reducir los efectos ambientales negativos que puedan provocar la construcción de infraestructuras contempladas en la Reprogramación, se incluye una serie de consideraciones para la consecución de los proyectos:

- Se garantizará la preservación de un número determinado de vegetación de porte arbóreo y arbustivo presente en el área de la parcela, compatibilizando con zonas ajardinadas, priorizando las especies autóctonas o que estén adaptadas al clima local para garantizar su supervivencia con un mínimo consumo hídrico. Además, el suelo ajardinado deberá tener la capacidad de retener el agua de lluvia, reduciendo la escorrentía superficial.
- Los proyectos deben ser compatibles con los planes de gestión de los espacios incluidos en la Red Natura 2000. Se adoptarán las técnicas y materiales necesarios para favorecer la integración paisajística de las infraestructuras.
- Se realizarán previamente estudios y se analizará el terreno donde se pretende edificar, para evitar zonas donde exista materiales permeables o acuíferos de importancia que se puedan contaminar. Del mismo modo, estos estudios, tienen la finalidad de no perjudicar y proteger el Patrimonio Histórico y arqueológico de Ceuta.
- Se deberá fomentar la eficiencia energética en los edificios, para reducir el consumo energético y la reducción de emisiones a la atmósfera. Por ello, las actuaciones deberán promover la utilización de energías renovables como la incorporación de paneles solares o sistemas de calentamiento termoeléctrico de ACS, alineándose el Código Técnico de Edificación, con las directivas europeas que exigen que los edificios de nueva construcción, sean de cero emisiones promoviendo la transición energética.
- La iluminación tanto en interior como en el exterior, deberá ser óptima y no provocar contaminación lumínica que implique el deterioro de los hábitats naturales recogidos por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Asegurar la eficiencia en la gestión del recurso hídrico, reduciendo el consumo del agua potable mediante el control de la demanda y la minimización de pérdidas.
- Implementación de una red de cargadores eléctricos, facilitando la recarga de los vehículos que no contaminan la atmósfera, y que su motor genera menos ruido que los convencionales, evitando la contaminación acústica de la zona.

- Se potenciará y facilitará el acceso a la carga eléctrica de vehículos, mejorando así la penetración de este tipo de movilidad más sostenible. La planificación atenderá tanto a una previsión de disponibilidad de plazas de cargadores públicos instalados en vía pública, como previsión de incorporación de estas infraestructuras en las plazas de garaje que incorporen las futuras viviendas, considerando en el diseño todas las preinstalaciones necesarias que permitan incorporar paulatinamente este tipo de equipamientos en los futuros proyectos que se desarrollen en el ámbito del plan.
- El diseño del proyecto garantizará la gestión de los residuos con la dotación y dimensionamiento de la contenerización selectiva, contribuyendo a la economía circular de la ciudad. Se instalará un sistema completo que incluirá contenedores separados para las fracciones de envases, papel/cartón, vidrio, biorresiduo y resto.
- Se contemplará y se priorizará el uso de materiales de construcción con un contenido de material reciclado, cumpliendo con las especificaciones técnicas y sus respectivas normativas.
- La reprogramación del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se basa en el reajuste presupuestario entre las actuaciones ya aprobadas, y por otro, la inclusión del objetivo específico 2.11 Construcción de vivienda, pública, sostenible y asequible que va a suponer la construcción de 102 viviendas en la parcela de Pozo Rayo.
- Los diferentes documentos, han sido valorados mediante el presente procedimiento de evaluación ambiental. Se ha analizado los aspectos ambientales, teniendo en cuenta, la Reprogramación del Programa FEDER 2021-2027.
- A su vez, se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, las consultas realizadas, el estudio ambiental estratégico, así como los efectos ambientales que pueden generarse con la modificación del programa y su desarrollo del mismo.

De acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria, practicada según la Sección 1º del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental, se emite **Declaración Ambiental Estratégica favorable** de la <**Reprogramación del Programa FEDER Ceuta 2021-2027>>**, concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se detallan en la presente declaración ambiental estratégica, no se producirán efectos ambientales significativos que puedan afectar negativamente al medio ambiente.



AUTORIDADES Y PERSONAL

88.- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 6565 de fecha 14 de noviembre de 2025, figura en el Sumario el anuncio con número de orden 717, relativo a "Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos", en el texto que figura en el interior del B.O.C.CE. no concuerda con su original, el que se vuelve a publicar íntegramente a continuación.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta 14 de noviembre de 2025.

EL SERVICIO DE RELACIONES LABORALES Y PUBLICACIONES.



DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 7 de noviembre de 2025, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16 de octubre de 2025, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que "1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública". El art 79.1 del mismo texto dispone que "El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad".

El Reglamento General de Ingreso R.D. 364/1995, de 10 de marso en su art. 38 dispone que "1. Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables.2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, tanto por concurso como por libre designación, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y, si se estima necesario para garantizar su adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados, en otros Boletines o Diarios Oficiales". El art. 39 del mismo texto en relación a las convocatorias establece que "las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración".

El art. 41 establece los requisitos y condiciones de participación, y el art 42 dispone que el plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Respecto de los méritos el art 44 dice "1. En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios: a) Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias. b) El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y, cuando así se determine en la convocatoria, en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos. c) La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y, alternativa o simultáneamente, en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados. d) Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. e) La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. El correspondiente baremo podrá diferenciar la puntuación en atención a los Cuerpos o Escalas en que se hayan desempeñado los servicios.

- 2. Las bases de cada convocatoria establecerán una puntuación que, como máximo, podrá alcanzar la que se determine en las mismas para la antigüedad para los siguientes supuestos: a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto. b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.
- 3. La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

- 4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.
- 5. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.
 - 6. En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino.

El art. 46 regula la composición de las Comisiones de Valoración y el art.47 establece que, 1. "El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto. 2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos."

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto /art. 47 R.D. 364/1995).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

<u>Primero</u>. - Se aprueba la convocatoria para la provisión un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos, que se regirá de acuerdo con las bases adjuntas a esta resolución.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

<u>Tercero</u>. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 10/11/2025



BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE/A DE NEGOCIADO DE EMPLEO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Estas bases regulan el procedimiento para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

- 1.-Ser funcionario de carrera cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo I.
- 2.-Encontrarse en la situación de servicio activo.
- 3.-Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.
- 4.- Haber superado el curso de capacitación para Jefe/a de Negociado.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de acuerdo con el modelo de Anexo de solicitud adjunto que se encuentra en la página web de la Ciudad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web http://sede.ceuta.es

Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por el/la aspirante que resulte seleccionado/a en el proceso.

Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Presidencia y Gobernación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (http://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon), concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrada por:

- Presidente: Será un funcionario de carrera nombrado por el órgano competente en materia de personal.
- Secretario: Será un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz, pero sin voto.
- Vocales: Tres vocales de funcionarios de carrera designados por órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados a propuesta de la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo)

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.



Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (http://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon).

Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Se aplicará el siguiente baremo:

A) Antigüedad:

- 1,5 puntos por año de servicio en el grupo C1, (funcionario o similar como personal laboral).
- 0,5 puntos por año de servicio en el grupo C2., (funcionario o similar como personal laboral).

La máxima puntuación en este apartado será de 40 puntos. Se computará a estos efectos los reconocidos que se hubiere prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrá en cuenta las fracciones de año.

B) Formación. Máximo 35 puntos

- FORMACION ACADÉMICA: Por estar en posesión de titulación superior a la exigida relacionada con el puesto de trabajo al que opta, se valorará de la siguiente manera: Máximo 8 puntos
 - Título de Doctor: 5 puntos
 - Licenciado, grado + master oficial: 4 puntos
 - Grado, diplomado + master oficial: 3 puntos
 - Diplomado: 2 puntos
 - Técnico Superior en Formación Profesional: 1 punto

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

• FORMACIÓN PROFESIONAL: Máximo 30 puntos.

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento, organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales, Universidades y Corporaciones de Derecho Público, relacionadas con el puesto al que se opta:

- 0,15 puntos por cada 10 horas lectivas.
 - El límite máximo para cursos recibidos, 30 puntos.
 - El límite máximo para cursos impartidos, 10 puntos.

La puntuación total por este apartado no podrá superar los 40 puntos.

C) Otros méritos: Máximo 25 puntos

- a. Por haber desempeñado un puesto de Jefe de Negociado, 1 punto por año completo, hasta un máximo de 7 puntos.
- b. Por la experiencia acumulada en el Negociado de Empleo o los que con anterioridad tuviera asignadas dichas competencias, 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 18 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

Octava. Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta al Consejero de Presidencia y Gobernación, indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes. En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y en su defecto el número obtenido en el proceso selectivo.



Novena. Incidencias.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Décima. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Undécima. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Duodécima. Norma final.

Contra la resolución de la aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a partir de esa misma publicación.



ANEXO I

- Denominación del Puesto: Jefe de Negociado.
- Adscripción del Puesto: Negociado de Empleo
- Número de puestos convocados: 1
- Condiciones de los aspirantes: Ser funcionario de carrera perteneciente al grupo C1 de Administrativo de Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Retribuciones Complementarias: Las recogidas en al RPT.
- Funciones específicas: Responsable del personal a su servicio. Además de las funciones de administrativo/a, es responsable de los trabajos administrativos del ámbito del Negociado asignado; realizar trabajos complejos de gestión administrativa que incluyen decisiones regladas y no regladas por normas, siempre bajo la supervisión de sus superiores/as; emite informes y documentos; participa en las reuniones a las que sea convocado/a; da instrucciones de trabajo al personal a su cargo y proporciona directrices para el desarrollo de sus funciones, así como otras funciones similares que se le sean asignadas por sus superiores/as.
- El puesto se desempeñará en la jornada general vigente para los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.





CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA	SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA					
	Funcionario de Carrera Funcionario Interino Personal Laboral Fijo	Personal Laboral Temporal Bolsa de Trabajo Concurso				
CONVOCATORIA						
1 Denominación de la plaza/puesto	2.Grupo 3	Forma de Acceso				
		TURNO LIBRE PROMOCIÓN INTERNA				
200		че пора у паппена				
O En acco de minus valúe e disconocidad, edentesián)No OSi ONo				
9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación	que se solicita y mouvo de la misma					
TITULACIÓN ACADÉMICA						
10.Exigida en la Convocatoria						
DATOS DEDSONALES						
DATOS PERSONALES 11.DNI/NIF 12.Primer Apellido	13.Segundo Apellido	14.Nombre				
15.Fecha de Nacimiento 16. Sexo VARÓN	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento				
19. Teléfono 20. Domicilio: calle o plaz	a y número.	21. Código Postal				
22. Correo Electrónico	23.Domicilio: Municipio (Provincia)	24. Nacionalidad				
2. 3. 3. 2. 2. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3.	Zoromano (managas (managas)	2.1.1145.0144.444				
25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo perso	onal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, du	rante el periodo de presentación de solicitudes).				
Solicita adjuntar a la presente petición, a	creditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas	s en la Ciudad Autónoma de Ceuta.				
OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para	recabar los datos relativos a los documentos seleccionados to Administrativo Común de las Administraciones Públicas:	, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de				
NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO	para obtener de la Dirección General de la Policía la verif	icación de mis datos personales de identidad.				
	para consultar a través del Servicio Público de Empleo Es de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como c					
	para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles nexistencia de antecedentes de delitos sexuales.	– Ministerio de Justicia- la inexistencia de				
NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO universitarios, así como los títulos e	para obtener a través de los Servicios del Ministerio de E universitarios.	ducación, los datos sobre los títulos no				
NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO dado de alta en la Seguridad Social	para obtener a través de los Servicios de la Tesorería Ge a fecha concreta.	neral de la Seguridad Social, estar				
NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.						
n el caso de prestar la oposición para la obtención o cons	ulta de la información detallada en este apartado, el interesado debera	á aportar la documentación que corresponda.				
EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS						
DECLARO BAJO JURAMENTO O PRO	METO que carezco de rentas superiores, en cómputo me	ensual, al salario mínimo interprofesional.				
Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar de	s los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingress ocumentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su a	o en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los dmisión a las pruebas selectivas.				
En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, d interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del F	e 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derech Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado Realamento (UE)2016/679.	nos Digitales, se informa que los datos personales de todos los o de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha				
,		Ceuta adede 20				

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

Firma:



____o ___

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA Depósito Legal: CE. 1 - 1958 Diseño y Maquetación – Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones